



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 9 de julio de 2026

N.º 0129

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 9 de julio de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Provisión del puesto de Jefatura de Servicio de Fiscalización y Control Financiero, mediante el procedimiento de libre designación. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

BOP-2026-3198

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Arrendamiento barra de bar fiestas de verano 2026.

BOP-2026-3199

Ayuntamiento de Almoharín

Aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

BOP-2026-3200

Ayuntamiento de Cabrero

Exposición pública Cuenta General del Presupuesto 2025.

BOP-2026-3201

Ayuntamiento de Calzadilla

Convocatoria subvención mejor expediente académico 2026.

BOP-2026-3202

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Aprobación definitiva Plan de actuación municipal ante el riesgo de Incendio Forestal (PAM).

BOP-2026-3203

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

Aprobación definitiva expediente 37/2026 de modificación de créditos

BOP-2026-3204

Ayuntamiento de Holguera

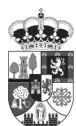
Delegación de competencias.

BOP-2026-3205

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Bases reguladoras del PCEM de Suministro Mínimos Vitales

BOP-2026-3206



Jueves, 9 de julio de 2026

2026.

Aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias correspondientes al ejercicio 2026.

BOP-2026-3207

Aprobación definitiva del plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales.

BOP-2026-3208

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 02/2026 en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del vigente presupuesto 2026.

BOP-2026-3209

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección para la provisión de un puesto de agente de policía local, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos

BOP-2026-3210

Ayuntamiento de Miajadas

Convocatoria de Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros.

BOP-2026-3211

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva modificación de crédito 011-2026. Transferencia de créditos entre el presupuesto de gastos 3 y modificación del anexo de subvenciones.

BOP-2026-3212

Ayuntamiento de Saucedilla

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal.

BOP-2026-3213

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

Aprobación definitiva derogación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación servicio municipal de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales.

BOP-2026-3214

Ayuntamiento de Talayuela

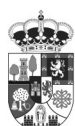
Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 05/2026.

BOP-2026-3215

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Aprobación definitiva Reglamento de la agrupación local de voluntarios de protección civil.

BOP-2026-3216



Jueves, 9 de julio de 2026

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025.

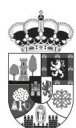
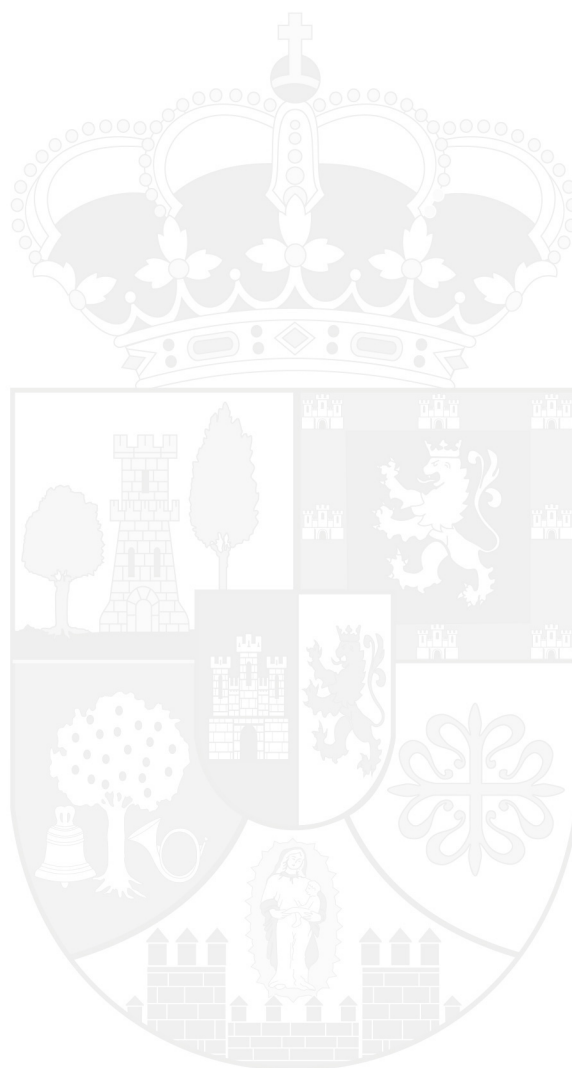
BOP-2026-3217

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

Delegación de competencias en materia de contratación.

BOP-2026-3218



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión del puesto de Jefatura de Servicio de Fiscalización y Control Financiero, mediante el procedimiento de libre designación. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El Sr. Diputado delegado del Área de Gestión de RR.HH, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, con fecha 7 de julio de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

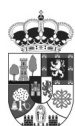
Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión del puesto de Jefatura de Servicio de Fiscalización y Control Financiero, a través del procedimiento de libre designación, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=3>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 7 de julio de 2026
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 9 de julio de 2026

DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as

Libre designación

Jefatura de Servicio de Fiscalización y control financiero

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5606**	CABRERA GOMEZ, ALEJANDRO
2	***0123**	IBAÑEZ BARRADO, MARIA LUZ

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***0815**	ANTON GARCIA, FRANCISCO JAVIER	2*
2	***6035**	CANELO ALONSO, KARLA	1* y 2*
3	***6195**	CARRASCO OBREGON, ANA CRISTINA	2*
4	***1702**	MENDEZ SIMON, JUANA MARIA	1* y 2*
5	***9076**	SANCHEZ FIGUEROA, LUIS MARIA	3*

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1* La solicitud de inscripción no se realizó conforme a la base 3.2 de la convocatoria.

2* No acredita los requisitos de participación según la base segunda de la convocatoria.

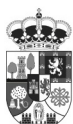
3* No cumple los requisitos establecidos en la base segunda.

URL de verificación: <https://sede.dicp.es/copia/CiudadaniaEnlaces.do?id=validacion&vev=validacion=DIPC-PF20WUQ7DAR2P2WQR78F96WEKLEGDH17>

Código Seguro de Verificación: DIPC-PF20WUQ7DAR2P2WQR78F96WEKLEGDH17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Organo: Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Logotipo: L02000010



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15394

CVE: BOP-2026-3198
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

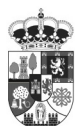
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Arrendamiento barra de bar fiestas de verano 2026.

CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA BARRA DURANTE LAS FIESTAS DE AGOSTO DE 2026 EN HONOR A SAN JOAQUÍN.

1. Los días de emplazamiento de la barra serán en el mes de agosto los días: sábado 8 (complejo la Albuera), domingo 9 (complejo la Albuera), martes 11 (Plaza Mayor), miércoles 12 (La Albuera), sábado 15 (Plaza Mayor) y martes 18 (Plaza Mayor).
2. El último día de plazo para presentar las solicitudes será el próximo viernes 24 de julio de 2026 hasta las 12:00 horas. La solicitud deberá ir acompañada del sobre con la propuesta económica en su interior, debidamente cerrado y firmado en la solapa. Sólo se valorará la propuesta económica.
3. La persona concesionaria de la barra, deberá mantener abiertas al público y debidamente atendidas la barra de la Plaza Mayor y la del Complejo Deportivo La Albuera en las fechas expuestas en el punto número 1 el tiempo que duren las actuaciones, verbenas y/o eventos deportivos programados.
4. El precio de salida de la barra es de 200 euros (DOSCIENTOS EUROS).
5. El importe de la subasta ha de ser abonado en la cuenta del Ayuntamiento en Unicaja antes de las 12:00 horas del lunes 27 de julio de 2026 y presentar el recibo de ingreso en el Ayuntamiento antes de las 13:00 horas de dicha fecha. Sin este requisito se entenderá que el arrendatario renuncia a la explotación de las barras.
6. La fecha de la subasta queda fijada, salvo causa imprevista, para el viernes 24 de julio a las 13:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.
7. En caso de no haber solicitudes en plazo, el procedimiento se quedará desierto, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicar dicha barra con posterioridad.



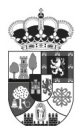
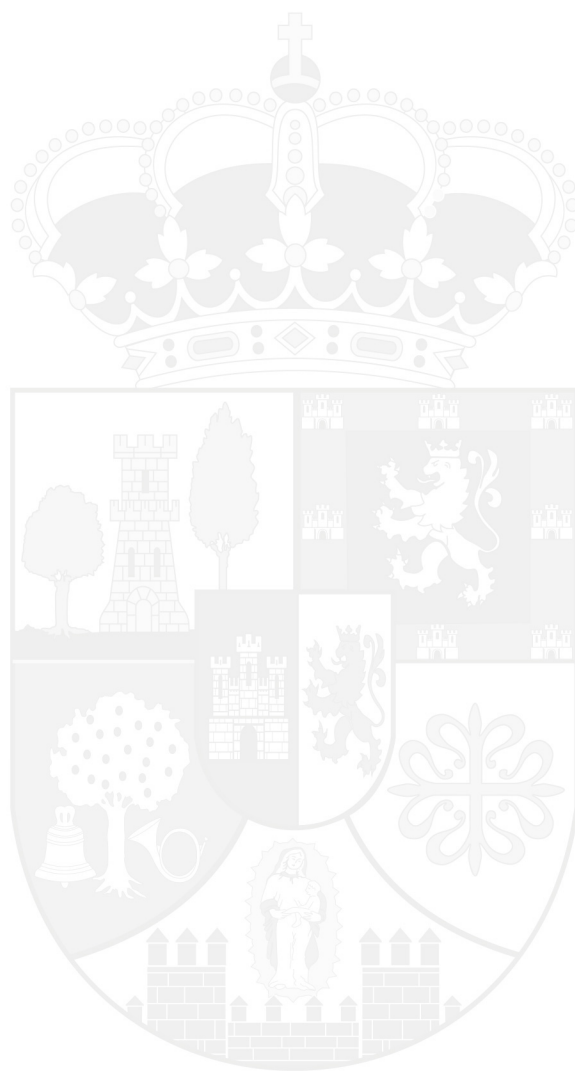
Jueves, 9 de julio de 2026

8. El Ayuntamiento de Albalá se exime de cualquier responsabilidad de la persona concesionaria de estas barras para con cualquier administración pública con la que tuviera obligación alguna derivada de esta actividad.

Albalá., 6 de julio de 2026

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2026 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

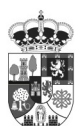
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las modificaciones.

Almoharín, 3 de julio de 2026

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

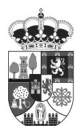
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General del Presupuesto 2025.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2025, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabrero, 25 de junio de 2026
Juan Antonio Pérez Bermejo
ALCALDE



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Convocatoria subvención mejor expediente académico 2026.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria "Mejor Expediente Académico curso 2025-2026" cuyo texto completo puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calzadilla.

1. OBJETO La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la participación en el procedimiento para otorgar premios a los mejores expedientes académicos del curso académico 2025/2026 del municipio de Calzadilla, en las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional I y II (Grado Medio y Superior), Estudios Universitarios (Grado) y de las obligaciones derivadas del mismo.

2. BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA Podrán ser beneficiarias de los premios las personas con el mejor expediente académico, es decir, que hayan alcanzado los mejores resultados en las diferentes etapas educativas mencionadas anteriormente, en el curso escolar 2025/2026, teniendo, a tal efecto, que haber obtenido una nota media igual o superior a 8 en global, en cualquiera de las enseñanzas objeto de la convocatoria.

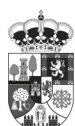
3. PREMIOS: PREMIOS POR ETAPAS EDUCATIVAS

- EDUCACIÓN PRIMARIA 150,00 €
- EDUCACIÓN SECUNDARIA 300,00 €
- BACHILLERATO 500,00 €
- FP GRADO MEDIO 500,00 €
- FP GRADO SUPERIOR 850,00 €
- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 1.000,00 €

Calzadilla, 3 de julio de 2026

Alejandro Madejon Jareño

ALCALDE



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de actuación municipal ante el riesgo de Incendio Forestal (PAM).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2026, en relación con el PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL (PAM), acordó:

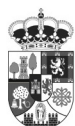
Aprobar definitivamente el “Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de INCENDIO FORESTAL CASARES DE LAS HURDES” redactado por la empresa AQUADUCTO INGENIEROS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L., obrante en el expediente de su razón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casares de las Hurdes, 2 de julio de 2026

José María Martín Iglesias

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

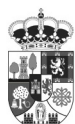
Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente 37/2026 de modificación de créditos

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, adoptado en fecha 29 de mayo de 2026, de modificación de créditos de transferencia entre partidas de gastos de distinta área que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1532.609.00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.966,25 €
	TOTAL	1.966,25 €



Jueves, 9 de julio de 2026

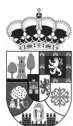
Alta en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
454.227.99	CAMINOS VECINALES	1.966,25 €
	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	
	TOTAL	1.966,25 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fresnedoso de Ibor, 3 de julio de 2026
Casto San Román Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Delegación de competencias.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde,

Teniendo en cuenta que entre los días 6 y 11 de julio de 2026, ambos inclusivos, por vacaciones, la Alcaldesa estará ausente del municipio y el primer Teniente de Alcalde no puede hacerse cargo por asuntos laborales,

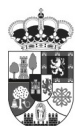
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Teniente de Alcalde D.^a Lorena Iglesias Lindo, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que corresponde desde los días del 6 y 11 de julio de 2026, ambos inclusivos.

SEGUNDO. La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO. El órgano delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de transcendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Jueves, 9 de julio de 2026

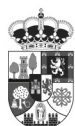
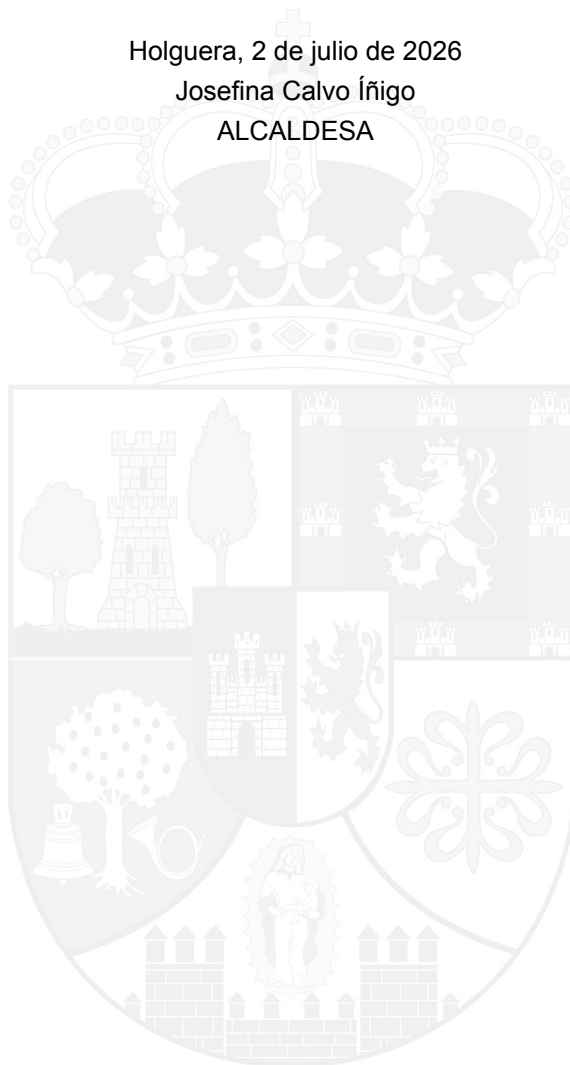
QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SEXTO. Trasladar el presente Decreto al interesado, a los grupos políticos municipales y a las áreas de servicios de la Corporación.

Holguera, 2 de julio de 2026

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

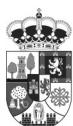
ANUNCIO. Bases reguladoras del PCEM de Suministro Mínimos Vitales 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Losar de la Vera ha aprobado en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2026 ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales, ejercicio 2026. Se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito presupuestario y en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2026. Las bases reguladoras se encuentran anexas a esta publicación, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Losar de la Vera , 3 de julio de 2026

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA ACCEDER A LAS AYUDAS PREVISTAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EN EL AÑO 2026.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el ejercicio 2026.

Estas ayudas, son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el punto sexto del citado Acuerdo.

SEGUNDA.- GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Según establece el punto sexto del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el ejercicio 2026 se consideran gastos subvencionables, los siguientes gastos:

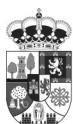
- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.**
No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.
De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Plza. de la Viñuela, 29, Losar de la Vera. 10460 (Cáceres). Tfno. 927570284



Cód. Verificación: MNCASYCDDMANSGLCOCTCEPSS
Verificación: <https://losardevera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- *Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.*
- *Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.*
- *Gas butano. Se establece un límite de bombonas mensuales por unidad de convivencia, quedando de la siguiente forma:*

Hasta 2 miembros -----2 bombonas

De 3 miembros en adelante ---4 bombonas

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran.

En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo al Programa, las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

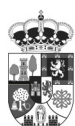
Se consideran gastos subvencionables las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas por las entidades locales desde el 1 de enero hasta el 20 de diciembre del año al que se refiere la respectiva convocatoria. **Por ello, se deberán presentar las facturas para proceder a su abono antes del 20 de diciembre de 2026.**

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Plza. de la Viñuela, 29, Losar de la Vera. 10460 (Cáceres). Tfno. 927570284



Cód. Verificación: MIMCASYCDMMYSGLCOCTCEPSS
Verificación: <https://losardeavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan con los requisitos dispuestos en el punto quinto del Acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en el municipio de Losar de la Vera, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

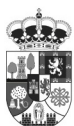
En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará dicho indicador en un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Plza. de la Viñuela, 29, Losar de la Vera. 10460 (Cáceres). Tfno. 927570284

Cód. Verificación: MWCASYCDMMNSGULCOCTCEPSS
Verificación: <https://losardevera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

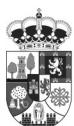
Se excluirán del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Plza. de la Viñuela, 29, Losar de la Vera. 10460 (Cáceres). Tfno. 927570284

Cód. Verificación: MWCASVCDMMNSGULCOCCEPSS
Verificación: <https://losardevera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

La cuantía resultante serían los ingresos netos computables de la unidad de convivencia a efectos de determinar si cumple el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes, con arreglo al siguiente detalle:

Teniendo en cuenta los importes actuales establecidos para el IPREM, los límites de ingresos o rentas para acceder a estas ayudas sería el siguiente:

IPREM MENSUAL A 14 PAGAS: 700 euros

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	120 %	840 €
2	128 %	896 €
3	136 %	952 €
4	144 %	1008 €
5	152 %	1064 €
6	160 %	1120 €
7	168 %	1176 €

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará dicho indicador un 10 % por cada miembro de la unidad familiar, siendo los límites para acceder a estas ayudas los siguientes:

Nº DE MIEMBROS DISCAPACIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910 €
2	140 %	980 €
3	150 %	1050 €
4	160 %	1120 €
5	170 %	1190 €
6	180 %	1260 €
7	190 %	1330 €

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

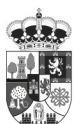
En consecuencia, si durante la tramitación del expediente administrativo y durante la percepción de la ayuda se produce una variación de las circunstancias concurrentes a la fecha de presentación de la solicitud, aun cumpliendo los requisitos en dicha fecha, se procederá a

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Plza. de la Viñuela, 29, Losar de la Vera. 10460 (Cáceres). Tfno. 927570284



Cód. Verificación: MWCASYCDMMYSGLCOCTCEPSS
Verificación: <https://losardevera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

extinguir la ayuda por desaparición de las causas que originaron la petición o a modificarla, según proceda.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Están excluidos de las presentes ayudas quienes:

1. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
2. Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
3. Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
4. No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a la presentación de la solicitud.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2026 de la transferencia corriente realizada para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2026. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento o bien, mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

QUINTA.- PRESUPUESTO.

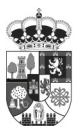
A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 21.344,88 con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Plza. de la Viñuela, 29, Losar de la Vera. 10460 (Cáceres). Tfno. 927570284



Cód. Verificación: MWCASYCDMMNSGULCOCTCEPSS
Verificación: <https://losardevera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

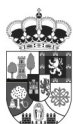
Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- Fotocopia del libro de familia. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
- Volante de convivencia del solicitante. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
- Volante de empadronamiento histórico del solicitante.
- Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
- Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
- Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
- Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE).
- Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción, si son beneficiarios de ella, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se desea que se realice el abono de las facturas (deberá coincidir con el solicitante).
- Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc.).

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Plza. de la Viñuela, 29, Losar de la Vera. 10460 (Cáceres). Tfno. 927570284

Cód. Verificación: MIMCASYCDDMNSGULCOC7CEPSS
Verificación: <https://losardeavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

- Se podrá requerir cualquier otra documentación que ayude a determinar la resolución de la solicitud.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los/as técnicos/as de los Servicios correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo a la persona beneficiaria de la ayuda y, en su caso, perceptora, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación de la solicitud.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria según se vayan presentando las facturas o documentos justificativos del gasto o bien, en caso de facturas impagadas, se realizará el abono directamente a la entidad suministradora.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto.

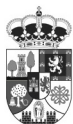
OCTAVA.- PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica o el gas natural, siempre que no esté abonada la factura (si estuviera abonada se realizaría al beneficiario), con excepción del gas butano y el agua potable que se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Plza. de la Viñuela, 29, Losar de la Vera. 10460 (Cáceres). Tfno. 927570284

Cód. Verificación: MWCASYCDMMNSGULCOCTCEPSS
Verificación: <https://losardevera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@publico.Gestiona | Página 8 de 10



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

NOVENA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

En consecuencia, si durante la tramitación del expediente administrativo y durante la percepción de la ayuda se produce una variación de las circunstancias concurrentes a la fecha de presentación de la solicitud, aun cumpliendo los requisitos en dicha fecha, se procederá a extinguir la ayuda por desaparición de las causas que originaron la petición o a modificarla, según proceda.

Una vez se vuelvan a cumplir los requisitos, se podrá formular de nuevo solicitud; si ésta fuera resuelta favorablemente, sólo incluirán aquellos gastos ocasionados durante el período en el que sí se cumplen los requisitos, es decir, desde los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, exceptuando aquellos gastos ocasionados durante el período en el cual se le denegó la ayuda.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

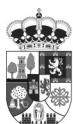
La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal. Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Plza. de la Viñuela, 29, Losar de la Vera. 10460 (Cáceres). Tfno. 927570284



Cód. Verificación: MWCASYCDMMNSGULCOCTCEPSS
Verificación: <https://losardevera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

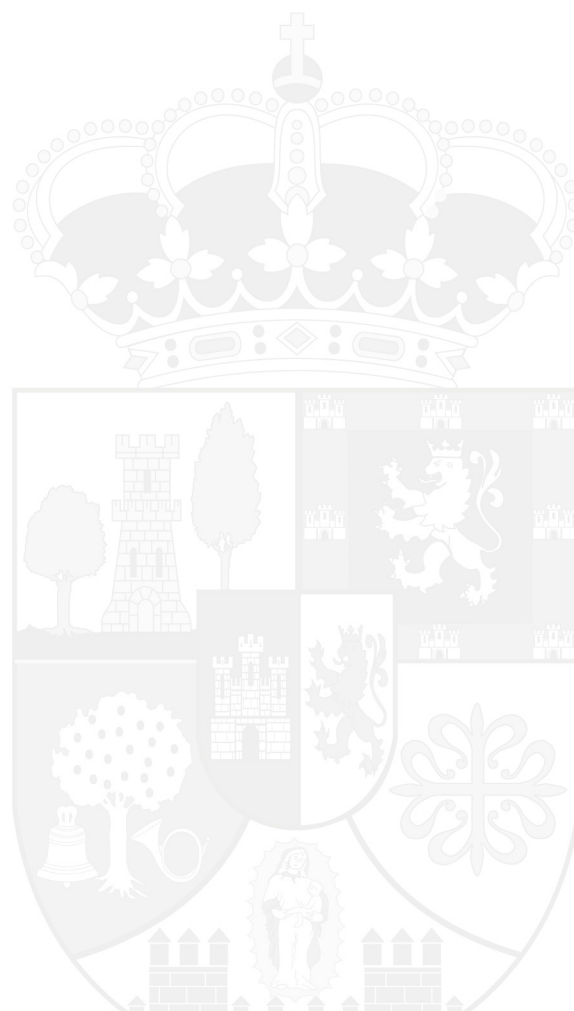


Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

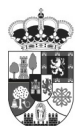
el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual. Todos los preceptos de esta Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos



Ayuntamiento de Losar de la Vera

Plza. de la Viñuela, 29, Losar de la Vera. 10460 (Cáceres). Tfno. 927570284

Cód. Verificación: MWCASYDDMMNSGULCOCTCEPS
Verificación: <https://losardevera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 10 de 10



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

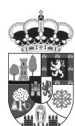
Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias correspondientes al ejercicio 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Losar de la Vera ha aprobado en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2025 ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas extraordinarias de apoyo social de contingencias, ejercicio 2026. Se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito presupuestario y en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2026. Las bases reguladoras se encuentran anexas a esta publicación, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. En Losar de la Vera, al día de la fecha de la firma electrónica

Losar de la Vera, 3 de julio de 2026

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

BASES PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, AÑO 2026.

PRIMERA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para la anualidad 2026 y las obligaciones que se deriven de ello, que serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Losar de la Vera. Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV e igualmente se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como por la Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para la anualidad 2026, por el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son **prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos**, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias. Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

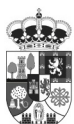
Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como **máximo una ayuda por año a cada unidad familiar**, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

SEGUNDA. - GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS DE CONTINGENCIA SOCIAL.

Según se establece el art. 7 del DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE, se consideran gastos subvencionables:

Cód. Verificación: AGC-IITENXGZPNFTDQPAOLTHK
Verificación: <https://losardeavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Jueves, 9 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

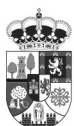
- Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
- Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.
- Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- Gastos necesarios de asistencia sanitaria o socio sanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material orto protésico necesario.
- Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia, según establece el art.3 de la ORDEN de 2 de enero de 2023

Cód. Verificación: AGC-ITFENXGZPNFTDQPAOLTHK
Verificación: <https://losardeavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Jueves, 9 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

por la que se actualizan los límites de ingreso y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias:

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600 euros.
- b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos.
- c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
 - 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
 - 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
 - 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
 - 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
 - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
 - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
 - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
 - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
 - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
 - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
- d) Gastos de asistencia sanitaria o socio sanitario no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.
- e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros.
- f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

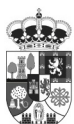
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

3. Las entidades locales podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en los apartados precedentes o por el importe no cubierto por estas ayudas, con cargo a sus propios fondos.

TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS.

- 1.- Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 110/2021 de 22 de septiembre y en el artículo 2 de la ORDEN de 2 de enero de 2023, por el que se actualizan los límites de ingresos contemplados en dicho Decreto 110/2021, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán

Cód. Verificación: AGC-ITFENXZPNFTDQPAOLTHK
Verificación: <https://losardeavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Jueves, 9 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas/os absolutas/os o estén emancipadas/os, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Estar empadronadas/os y residir legal y efectivamente en el municipio de Losar de la Vera con una antigüedad de al menos seis meses. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados, a los transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % dicho indicador por cada miembro de la unidad familiar.

IPREM 2026 (14 PAGAS) : 8.400 €

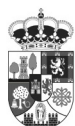
IPREM MENSUAL A 14 PAGAS: 700€

Incrementado al 130%: 910€

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	130%	910 €
2	138%	966 €
3	146%	1.022 €
4	154%	1.078 €
5	162%	1.134 €
6	170%	1.190 €
7	178%	1.246 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con

Cód. Verificación: AQCJTENXGZBNFTDQRAQALTK
Verificación: <https://losardevera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Jueves, 9 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Nº DE MIEMBROS DISCAPACIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	140%	980 €
2	150%	1.050 €
3	160%	1.120 €
4	170%	1.190 €
5	180%	1.260 €
6	190%	1.330 €
7	200%	1.400 €

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas. Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas (hasta 350€).

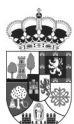
d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable que no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia del/a solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias/os de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

- No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.
- Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las

Cód. Verificación: AQC-ITFENGXZPNETDCRQAOLTHK
Verificación: <https://losardevera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Jueves, 9 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

necesidades que tengan cubiertas en los mismos

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma
- de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2026 de la ayuda concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2026.

Las Ayudas se resolverán conforme al orden cronológico en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

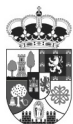
Los documentos que los/as interesados/as dirijan al Ayuntamiento de Losar de la Vera, podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

QUINTA. - PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 14.100,86 € con cargo a la

Cód. Verificación: AGC-ITFENGXZPNFTDCRPAOLTHK
Verificación: <https://losardeavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Jueves, 9 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

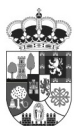
aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a. Modelo de solicitud conforme al formato establecido
- b. Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los/as miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c. Fotocopia del libro de familia.
- d. Certificado empadronamiento colectivo histórico.
- e. Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar o Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f. Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del/a solicitante y de todos/as los/as miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
- g. Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
- h. Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
- i. Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- j. Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- k. Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
- l. Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el/a solicitante.
- m. Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- n. Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- o. En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.

Cód. Verificación: AGC-ITFENXGZPNFTDCPRAQALHK
Verificación: <https://losardeavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Jueves, 9 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

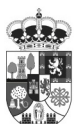
- p. En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
- q. En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal. En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- r. En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- s. En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- t. En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- u. En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- v. Otros documentos que puedan ser requeridos por el SSASB (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc.).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los/as solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria. Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la

Cód. Verificación: AQC-ITFENXGZPNFTDCPRALTKK
Verificación: <https://losardeavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Jueves, 9 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

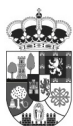
Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

NOVENA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto. Se podrá realizar también el abono directamente al emisor de la factura/justificante del gasto.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago. Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad

Cód. Verificación: AOC-ITFENGXZBNFTDCPRAQALTK
Verificación: <https://losardeavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Jueves, 9 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

UNDÉCIMA. - REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

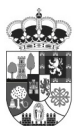
- a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

DUODÉCIMA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Cód. Verificación: AGC-ITFENGXZPNETDCPRAOALTHK
Verificación: <https://losardeavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Jueves, 9 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

DECIMOTERCERA. - DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DECIMOCUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMOQUINTA. - RECURSOS.

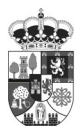
Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso - Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en el Tablón de Anuncios municipal y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia. Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual. DECIMOSÉPTIMA. - SUPLETORIEDAD.

En todo lo no regulado en la presente Convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la resolución de 20 de octubre de 2021 del Viceconsejero segundo por el que se aprueba el

Cód. Verificación: AQC-ITFENGXZPNFTDCRPAQALTK
Verificación: <https://losardeavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

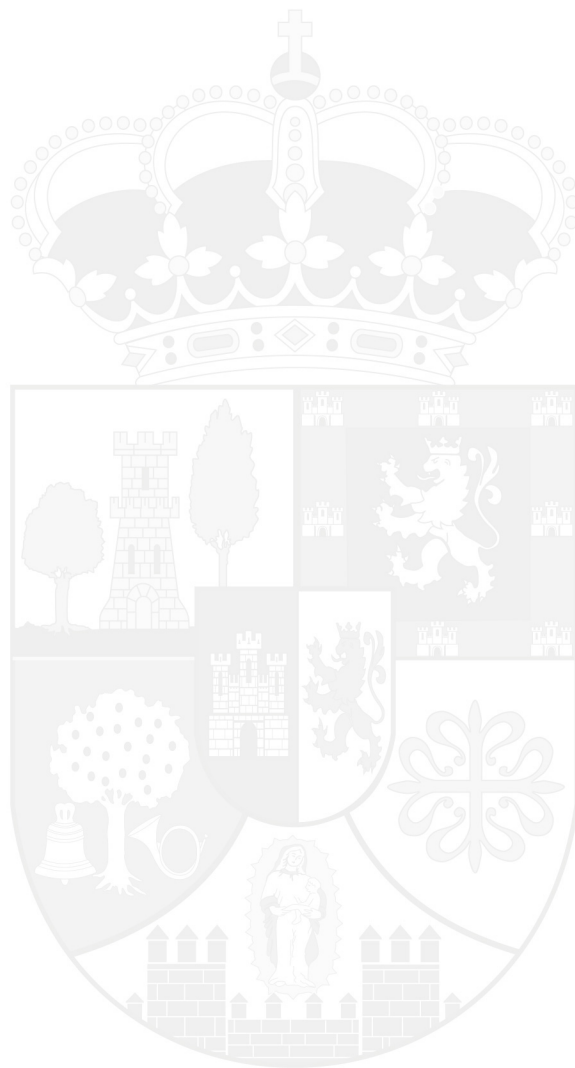


Jueves, 9 de julio de 2026

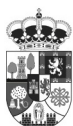


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias, por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para las contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cód. Verificación: AGCJTENXGZPNFTDQPRQALTK
Verificación: <https://losardeavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 12 de 12



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales.

El Pleno del Ayuntamiento de Losar de la Vera ha acordado aprobar de manera definitiva en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2026 el PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.

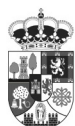
Los Planes de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF) son documentos que establecen el marco orgánico y funcional para hacer frente a situaciones de elevado riesgo y peligro de incendio forestal. Definen las medidas a adoptar, los recursos humanos y materiales disponibles y el esquema de coordinación de las autoridades, organismos y servicios implicados en caso de emergencia.

El Plan definitivo de actuación municipal ante incendios forestales (pamif) en el término municipal de Losar de la vera (Cáceres) así como toda su documentación anexa con el directorio telefónico de la estructura orgánica, se encuentra en el expediente de referencia.

Losar de la Vera, 3 de julio de 2026

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

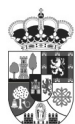
Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 02/2026 en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del vigente presupuesto 2026.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2026 en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del vigente presupuesto 2026 publicado de forma inicial en el BOP de Cáceres n.º 111, de 15 de junio de 2026 por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción del anuncio sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considera aprobado definitivamente. Lo que se publica a los efectos oportunos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Modificación	Créditos totales
1330 60900	SEÑALIZACIÓN VIAL	2.000,00 €	3.617,90 €	5.617,90 €
1530 61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFR.Y BIENES DE USO GRAL	0,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €
1630 61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFR.Y BIENES DE USO GRAL	0,00 €	2.520,00 €	2.520,00 €



Jueves, 9 de julio de 2026

1650 60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFR.Y BIENES DE USO GRAL	0,00 €	2.468,40 €	2.468,40 €
3230 62300	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJES	0,00 €	9.200,00 €	9.200,00 €
3300 62300	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJES	0,00 €	4.600,00 €	4.600,00 €
		2.000,00 €	46.406,30 €	48.406,30 €

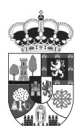
Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000		
RTGG	46.406,30 €	
	TOTAL INGRESOS	46.406,30 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



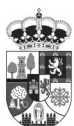
Jueves, 9 de julio de 2026

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo.

Malpartida de Cáceres, 7 de julio de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

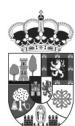
ANUNCIO. Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección para la provisión de un puesto de agente de policía local, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos

Resolución de aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, para la provisión de un puesto de agente de policía local, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, vacante en la plantilla orgánica de personal funcionario municipal, cuyas Bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres núm. 102 de 2 de junio de 2026, y la convocatoria en el B.O.E. núm. 140 de 9 de junio de 2026 (Texto íntegro en documentación anexa).

Malpartida de Cáceres, 8 de julio de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de julio de 2026



Expediente N.º: 242/2026.

Resolución de alcaldía.

Procedimiento: Provisión de Puesto de Policía Local mediante el Sistema de Movilidad.

Asunto: Provisión de Puesto de Policía Local mediante el Sistema de Movilidad.

Documento firmado por: el Alcalde.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente, para proveer un puesto de Policía Local, Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 de la Plantilla Orgánica de personal funcionario del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, mediante provisión por el sistema de movilidad por concurso de méritos, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 102 de fecha 2 de junio de 2026.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la base cuarta de las bases reguladoras:

Admitidos/as			
Nº	DNI	Apellidos	Nombre
1	**0483***	Barbado Carreras	Alejandro
2	**0562***	Bermejo Manzano	Antonio
3	**1076***	Blanco González	Andrés
4	**1302***	Bojo Cilleros	Juan Marcos
5	**0504***	De la Peña Escudero	Miguel
6	**7436***	Escudero Muñoz	Manuel
7	**0551***	Folleco Pérez	Jorge
8	**1160***	González Díaz	Alfredo
9	**9543***	Marcos Gutiérrez	César
10	**8715***	Martínez Chamorro	Jesús
11	**2608***	Mateos Gil	Santiago
12	**0491***	Palomino Marchena	Jesús

Excluidos/as

Ninguno.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>. Asimismo, se dispondrá de un plazo de



Jueves, 9 de julio de 2026



diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

TERCERO. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de la valoración de los méritos aportados, así como la composición del Tribunal Calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>.

En Malpartida de Cáceres a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,
Fdo.: D. Alfredo Aguilera Alcántara.

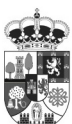
RESOLUCIONES
Número: 2026-0325 Fecha: 08/07/2026

Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 - Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es - administracion@malpartidadecaceres.es - ayuntamiento@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es

2



Cód. Verificación: 4XMG2Z8WYF8N7K4ZK64EN3
Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 2 de 2



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Convocatoria de Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros.

El Sr. Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1396/2026, de 7 de julio, por la que constituye Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que conforman el Tribunal, para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

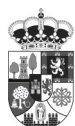
<https://miajadas.eadministracion.es/>

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://miajadas.eadministracion.es/>), otorgando al aspirante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Miajadas, 7 de julio de 2026

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE JARDINEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, así como la regulación de su funcionamiento.

Esta Bolsa de Trabajo pretende agilizar los procedimientos de selección de personal y será utilizada para la contratación temporal de Jardineros en el marco de las actuaciones financiadas con cargo al **V Plan de Empleo del año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, así como para atender las necesidades temporales que pudieran surgir en los distintos servicios municipales, ya sea por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, acumulación de tareas o cualquier otra circunstancia temporal legalmente prevista.

Asimismo, la presente Bolsa de Trabajo servirá para la cobertura de futuras vacantes temporales, relevos y sustituciones que pudieran producirse en las plazas de Jardinero ocupadas por personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

El personal contratado lo será con cargo a los créditos consignados en el **V Plan de Empleo del año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas** y siempre que exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

En ningún caso, la mera pertenencia a esta Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno a obtener contratación laboral por parte del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Estas Bases se encontrarán en vigor durante un plazo máximo de **tres años** desde la aprobación definitiva de la Bolsa de Trabajo o hasta la constitución de una nueva bolsa para la misma categoría profesional, momento en el que la presente quedará automáticamente extinguida.

Segunda.- Retribuciones del puesto de trabajo.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría profesional de **Jardinero**, de conformidad con las retribuciones fijadas para dicho puesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, siendo las siguientes:

- **Sueldo base:** 749,58 euros brutos mensuales.
- **Complemento de destino:** 437,73 euros brutos mensuales.
- **Complemento específico:** 253,88 euros brutos mensuales.

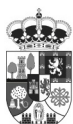
Las citadas retribuciones estarán sujetas a las actualizaciones, incrementos o modificaciones que pudieran aprobarse mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, acuerdos municipales, modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo o cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Las contrataciones que se formalicen al amparo de la presente Bolsa estarán financiadas con cargo a los créditos consignados en el **V Plan de Empleo del año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, así como, en su caso, a otras aplicaciones presupuestarias municipales que legalmente procedan.

Tercera.- Características y funciones del puesto de trabajo.

La actividad laboral se desarrollará en parques, jardines, zonas verdes, instalaciones municipales y demás espacios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas donde resulte necesaria la prestación de servicios por parte del personal contratado.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/ta Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 13:43:59 Fecha: 07-07-2026 13:53:38	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 13:53:42 - 1/12 - Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 14:07:58			



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Las funciones a desempeñar serán las inherentes a la categoría profesional de **Jardinero**, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Conservación, mantenimiento y mejora de parques, jardines y zonas verdes municipales.
- Plantación, siembra, trasplante y reposición de especies vegetales.
- Riego manual y manejo de sistemas de riego.
- Poda de árboles, arbustos, setos y demás especies vegetales.
- Aplicación de tratamientos fitosanitarios conforme a la normativa vigente.
- Abonado, escarda y acondicionamiento de jardines y espacios verdes.
- Manejo y mantenimiento básico de maquinaria, herramientas y equipos de jardinería.
- Control y eliminación de malas hierbas, plagas y enfermedades vegetales.
- Conservación y limpieza de zonas ajardinadas y espacios públicos.
- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con su categoría profesional que le sean encomendadas por los responsables municipales dentro de su ámbito competencial.

La contratación que se formalice tendrá la duración que determine la causa que la motive, especialmente en los supuestos de sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, cobertura temporal de vacantes, acumulación de tareas, ejecución de actuaciones temporales o cualquier otra necesidad temporal legalmente prevista.

La jornada de trabajo será la que determine el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio, de conformidad con la normativa laboral aplicable y las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarta.- Funcionamiento y Gestión de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo será cerrada y quedará constituida una vez finalizado el procedimiento selectivo y aprobada mediante Resolución de Alcaldía, tras la publicación de la relación definitiva de aspirantes y la resolución de las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de **tres años** desde la fecha de su aprobación, quedando automáticamente extinguida una vez transcurrido dicho plazo o cuando se constituya una nueva Bolsa de Trabajo para la misma categoría profesional.

La Bolsa de Trabajo se utilizará para la contratación temporal de personal laboral en la categoría de **Jardinero**, de acuerdo con las necesidades temporales que pudieran surgir en los distintos servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Para efectuar los llamamientos se respetará estrictamente el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo, procediéndose siempre al llamamiento del aspirante que ocupe la primera posición disponible.

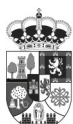
Las contrataciones realizadas por un período inferior a treinta días naturales no alterarán la posición del aspirante en la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que sean contratados por un período igual o superior a treinta días naturales pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa una vez finalizada la relación laboral, garantizando así la rotación entre los integrantes de la misma.

En ningún caso la inclusión en la Bolsa de Trabajo supondrá la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento ni generará derecho a obtener contratación, quedando ésta condicionada a las necesidades del servicio y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La gestión e interpretación de la Bolsa de Trabajo corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, que resolverá cuantas incidencias puedan surgir en su funcionamiento, de conformidad con la normativa aplicable y las presentes Bases.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/ta Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 13:43:59 Fecha: 07-07-2026 13:53:38	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 13:53:42 - 2/12 - Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 14:07:58			



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Quinta.- Procedimiento del llamamiento.

El llamamiento para la incorporación al puesto de trabajo se efectuará telefónicamente y mediante correo electrónico a los datos facilitados por el aspirante en su solicitud.

Para la realización del llamamiento se efectuarán, al menos, dos intentos de contacto telefónico en franjas horarias diferentes. Asimismo, se remitirá comunicación al correo electrónico facilitado por el aspirante.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo estarán obligados a mantener actualizados sus datos de contacto, siendo de su exclusiva responsabilidad comunicar cualquier modificación de los mismos al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Una vez efectuado el llamamiento, el aspirante dispondrá de un plazo de **24 horas** para manifestar expresamente su aceptación o renuncia a la oferta de contratación.

En caso de aceptación, el aspirante deberá incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se determine por el Ayuntamiento.

Cuando no sea posible establecer contacto con el aspirante tras los intentos realizados o éste no responda dentro del plazo concedido, se entenderá que renuncia al llamamiento efectuado, procediéndose al llamamiento del siguiente integrante de la Bolsa, sin perjuicio de lo establecido para los supuestos de causa justificada.

No obstante, cuando el aspirante acredite encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, estar prestando servicios en otra Administración Pública o empresa privada, o concurrir cualquier otra causa debidamente justificada que imposibilite su incorporación inmediata, conservará su posición en la Bolsa de Trabajo y volverá a ser llamado cuando desaparezca la causa que motivó dicha imposibilidad.

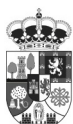
De todas las actuaciones realizadas en el procedimiento de llamamiento quedará constancia en el expediente administrativo correspondiente.

Sexta.- Criterios de Exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Quedarán excluidos de la Bolsa de Trabajo de forma permanente, salvo causa debidamente justificada, por los siguientes motivos:

- Solicitud expresa del interesado.
- Rechazo injustificado de una oferta de trabajo realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.
- No incorporación al puesto de trabajo ofertado dentro del plazo establecido sin causa debidamente justificada.
- Renuncia voluntaria al contrato formalizado antes de la finalización del mismo, salvo que dicha renuncia venga motivada por la obtención de otro empleo o nombramiento en una Administración Pública.
- Falsedad, ocultación o inexactitud en los datos o documentos aportados durante el proceso selectivo o durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.
- Pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.
- Incumplimiento grave o reiterado de las funciones inherentes al puesto de trabajo desempeñado, debidamente acreditado mediante informe del responsable del servicio correspondiente.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/ta Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 13:43:59 Fecha: 07-07-2026 13:53:38	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 13:53:42 - 3/12 - Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 14:07:58			



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

h) Haber sido objeto de despido disciplinario declarado procedente o de sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave durante la prestación de servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

A los efectos de las presentes Bases, se considerarán causas justificadas para rechazar una oferta de trabajo o no incorporarse al puesto ofertado las siguientes:

- a) Situación de incapacidad temporal, enfermedad o accidente debidamente acreditados.
- b) Maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o situaciones asimiladas legalmente protegidas.
- c) Estar prestando servicios en una empresa privada o en cualquier Administración Pública.
- d) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- e) Circunstancias personales o familiares de especial gravedad debidamente acreditadas documentalmente.
- f) Cualquier otra circunstancia apreciada motivadamente por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

La concurrencia de una causa justificada determinará el mantenimiento del aspirante en la misma posición que ocupe en la Bolsa de Trabajo, quedando en situación de suspensión temporal hasta la desaparición de la causa alegada, circunstancia que deberá ser comunicada al Ayuntamiento por el interesado.

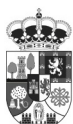
Séptima.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante toda la vigencia de la Bolsa de Trabajo, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) Estar en posesión del **Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación oficialmente equivalente.**
- e) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- g) No encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en la presente Base deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y, en su caso, durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/ta Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 13:43:59 Fecha: 07-07-2026 13:53:38	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 13:53:42 - 4/12 - Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 14:07:58			



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Octava.- Presentación de solicitudes y lista de admitidos y excluidos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La convocatoria y las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo que figura como **Anexo I** de las presentes Bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.
- Documentación acreditativa de los méritos formativos alegados.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

No se exigirá el abono de tasa alguna por derechos de examen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado presentado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Finalizado dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional debidamente justificada.

Noventa.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, indicando, en su caso, las causas de exclusión.

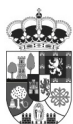
Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el mismo plazo de subsanación.

Será causa de exclusión no subsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/ta Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 13:43:59 Fecha: 07-07-2026 13:53:38	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9		Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9	
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 13:53:42			
- 5/12 -		Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 14:07:58	



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En la misma Resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Desarrollo de las pruebas.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado para la realización de la prueba determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido del mismo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad.

El lugar, día y hora de celebración de la prueba selectiva se harán públicos mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con la debida antelación.

Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de **concurso-oposición**.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba tipo test compuesta por **40 preguntas**, más **5 preguntas de reserva**, relacionadas con el contenido del temario recogido en el Anexo II de las presentes Bases.

Cada pregunta dispondrá de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta.

Las respuestas incorrectas y las preguntas no contestadas **no serán objeto de penalización**.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de **60 minutos**.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta prueba será de **60 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de **30 puntos** para superar la fase de oposición.

Las preguntas de reserva únicamente serán utilizadas para sustituir aquellas preguntas que pudieran ser anuladas por el Tribunal Calificador.

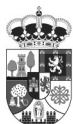
Finalizada la corrección del ejercicio, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de las puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Undécima.- Fase de Concurso.

La fase de concurso únicamente será valorada respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase será de **40 puntos**.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 13:43:59 Fecha: 07-07-2026 13:53:38	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 13:53:42 - 6/12 - Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 14:07:58			



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente junto con la instancia de participación.

A) Experiencia profesional (máximo 30 puntos)

Se valorarán los servicios prestados como **Jardinero o en categorías profesionales equivalentes relacionadas con la jardinería, mantenimiento de zonas verdes o trabajos forestales**, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública: **0,30 puntos por cada mes completo de servicios prestados.**
- Por servicios prestados en empresas privadas desempeñando funciones relacionadas con jardinería, mantenimiento de zonas verdes o trabajos forestales: **0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados.**

Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración u organismo correspondiente, o mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral actualizado.

B) Formación complementaria (máximo 10 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, perfeccionamiento y especialización relacionados con las funciones propias del puesto de Jardinero.

Especialmente serán objeto de valoración los cursos relacionados con:

- Jardinería.
- Poda.
- Sistemas de riego.
- Mantenimiento de zonas verdes.
- Aplicación de productos fitosanitarios.
- Manejo de motosierras.
- Manejo de desbrozadoras.
- Manejo de cortacéspedes.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Trabajos forestales y medioambientales.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

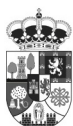
- De 20 a 49 horas: **0,20 puntos.**
- De 50 a 99 horas: **0,40 puntos.**
- De 100 a 199 horas: **0,60 puntos.**
- De 200 o más horas: **1 punto.**

No serán valorados los cursos cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado acreditativo.

Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal publicará la relación provisional de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal procederá a la publicación de las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/ta Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 13:43:59 Fecha: 07-07-2026 13:53:38	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 13:53:42 - 7/12 -		Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 14:07:58	



Jueves, 9 de julio de 2026



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Duodécima.- Relación de aprobados y contratación.

Finalizada la calificación de las fases de oposición y concurso, el Tribunal Calificador procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, determinando el orden definitivo de prelación de los mismos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria.
- De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público realizado por el Tribunal Calificador.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas la relación provisional de aspirantes con las puntuaciones finales obtenidas, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta definitiva para la constitución de la Bolsa de Trabajo.

La Alcaldía aprobará mediante Resolución la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, quedando integrada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida.

Las contrataciones laborales temporales que se efectúen al amparo de la presente Bolsa se realizarán conforme a las necesidades del servicio, respetando en todo caso el orden de prelación establecido en la misma y de acuerdo con la legislación laboral vigente.

La presente Bolsa podrá utilizarse para la cobertura de sustituciones temporales, acumulaciones de tareas, vacantes temporales, relevos y demás necesidades de contratación que pudieran surgir en las plazas de Jardinero del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como cualquier otra documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento.

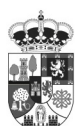
La no presentación de la documentación exigida o la comprobación de que el aspirante no reúne alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases determinará la imposibilidad de formalizar la contratación, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante de la Bolsa de Trabajo.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las mismas.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria, de la actuación del Tribunal Calificador y de las resoluciones dictadas por los órganos competentes podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la legislación vigente.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 13:43:59 Fecha: 07-07-2026 13:53:38	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 13:53:42 - 8/12 - Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 14:07:58			



Jueves, 9 de julio de 2026



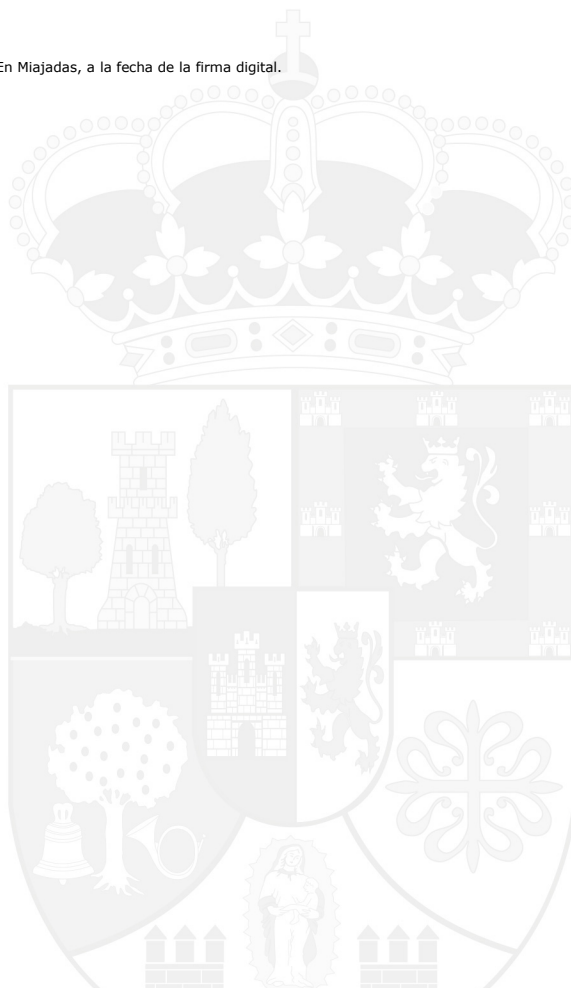
Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

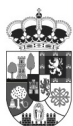
Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa que resulte de aplicación.

En Miajadas, a la fecha de la firma digital.



Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 13:43:59 Fecha: 07-07-2026 13:53:38	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 13:53:42			



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD
(CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE JARDINEROS/AS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS)

I. DATOS PERSONALES.

- Nombre y apellidos:
- D.N.I.:
- Calle:
- Código postal:
- Localidad:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:

II. EXPONE:

Que enterado/a de las Bases que rigen la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Séptima de la convocatoria y apporto la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria (Diplomatura o Grado en Trabajo Social o titulación equivalente).
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos formativos alegados.
- ☐ Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Otra documentación (en su caso):

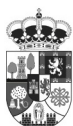
III. SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado para la constitución de la **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**.
En _____, a _____ de _____ de 202__.

(Firma del interesado/a)

A/A. Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 13:43:59 Fecha: 07-07-2026 13:53:38	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 13:53:42 - 10/12 - Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 14:07:58			



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª _____, con D.N.I. nº _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
participante en la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria para participar en el proceso selectivo.

Segundo.- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de Jardinero.

Tercero.- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se encuentra en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Cuarto.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Quinto.- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada al proceso selectivo, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa cuando le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

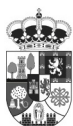
Sexto.- Que acepta íntegramente las Bases que rigen la presente convocatoria.

Y para que así conste, firma la presente declaración responsable.

En Miajadas, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 13:43:59 Fecha: 07-07-2026 13:53:38	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9			
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 13:53:42 - 11/12 - Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 14:07:58			



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO II: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y derechos fundamentales.

Tema 2. La Administración Local. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 4. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, violencia de género y prevención de riesgos laborales. Principios generales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 5. Principales especies arbóreas, arbustivas, florales y tapizantes utilizadas en jardinería. Características y cuidados básicos.

Tema 6. Plantación, siembra, trasplante, abonado y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

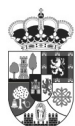
Tema 7. Sistemas de riego. Instalación, conservación y mantenimiento de redes de riego.

Tema 8. Poda de árboles, arbustos y setos. Técnicas, herramientas y épocas de poda.

Tema 9. Maquinaria, herramientas y equipos utilizados en jardinería. Utilización, conservación y mantenimiento.

Tema 10. Plagas, enfermedades y malas hierbas más frecuentes en jardinería. Métodos básicos de prevención y control. Conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes municipales.

Firmado por:	JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO - Alcalde/ta Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 07-07-2026 13:43:59 Fecha: 07-07-2026 13:53:38	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9		Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/3C62AFE6CFA883750C68C44A559A72D9	
Fecha de sellado electrónico: 07-07-2026 13:53:42		Fecha de emisión de esta copia: 07-07-2026 14:07:58	



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de crédito 011-2026. Transferencia de créditos entre el presupuesto de gastos 3 y modificación del anexo de subvenciones.

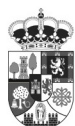
Acuerdo de Pleno de fecha 08 de junio de 2026, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 011/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente aprobada la modificación de créditos n.º 011/2026 del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de Gastos:

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe
18	334A	48909	C.CULTURA-PROMOCION CULTURAL-SUBVENCION CINE CLUB PASOLINI	6.000,00 €
TOTAL				6.000,00 €

Este expediente conlleva modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del ejercicio 2026, incluyendo en base a dicha modificación una subvención a la ASOCIACION CINE CLUB PASOLINI por importe de 6.000,00 euros.



Jueves, 9 de julio de 2026

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con igual o diferente vinculación jurídica.

Se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de Gastos

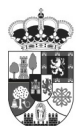
Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe
18	334A	22609	C.CULTURA-PROM.CULT.AULA CINE INDEPEND.-FILMOTECA	5.455,50 €
18	330A	22609	C.CULTURA-SERVICIOS DE CULTURA-PROGRAMAS CULTURALES	544,50 €
TOTAL				6.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalmoral de la Mata, 3 de julio de 2026

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de julio de 2026

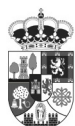
AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION

2026

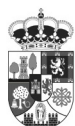
ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Aplicación Presupuestaria	Denominación de la Aplicación Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Finalidad	Importe
10/311A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA Y ORGANOS GOBIERNO-OTRAS TRANSFERENCIAS	HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE CAMPO ARANUELO	SUBV CAMPAÑA PROMOCION DONANTES SANGRE	5.000,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	UNION DE COFRADIAS PENITENCIALES	SUBV SEMANA SANTA	6.000,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	PARROQUIA NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	SUBV FIESTA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS	1.500,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	COFRADIA DE SAN ANDRÉS Y CRISTO RESUCITADO	SUBV FIESTAS SAN ANDRES APOSTOL	600,00 €
10/431A/48901	C.EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBV.ASOC.COMERCIO MORALO	ASOCIACIÓN COMERCIO MORALO	FOMENTO COMERCIO LOCAL MORALO	3.000,00 €
10/439A/48900	C.EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBV.ASOC.HOSTELERÍA	ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA	DINAMIZACIÓN SECTOR DE LA HOSTELERÍA	3.000,00 €
15/231A/489	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL SUBV CARITAS	CARITAS	ACTIV. VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	8.000,00 €
15/231A/48900	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL PRIMARIA-SUBV.APTO	APTO	ACTIVIDAD	27.500,00 €
15/231C/48901	C.BIENESTAR SOCIAL-DISMINUIDOS Y DISCAPACITADOS-TRF CRUZ ROJA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO TRANSPORTE MENORES DISCAPACITADOS	26.000,00 €
16/231A/489	C.SANIDAD- SUBV FEXAS	FEXAS	CONVENIO COLABORACION FEXAS	1.675,00 €
16/326A/48901	C.SANIDAD-SUBVENCIÓN ARATEA	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	COLABORACIÓN ECONÓMICA AYUDA PROYECTO NIÑOS AUTISTAS	20.000,00 €
17/326B/42390	C. EDUCACION-UNED-TRANSFERENCIA UNED	U.N.E.D. CENTRO ASOCIADO DE PLASENCIA	MANTENIMIENTO EXTENSION DE NAVALMORAL DE LA MATA	50.000,00 €
18/334A/48903	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION FUNDACION ESCUELAS CONCHA	FUNDACION ESCUELAS CONCHA	CONVENIO ACTIVIDADES CULTURALES	20.000,00 €
18/334A/48905	C.CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBV. NOSOLOCIRCO	ASOCIACIÓN CULTURAL CLAN TESPI	CELEBRACIÓN EVENTO NOSOLOCIRCO	15.000,00 €
18/334A/48908	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA	REPRESENTACION INSTITUCIONAL MUNICIPAL EVENTOS	8.500,00 €
18/334A/48909	C.CULTURA-PROMOCION CULTURAL-SUBVENCION CINE CLUB PASOLINI	ASOCIACION CINE CLUB PASOLINI	PROMOCION FILMOTECA INDEPENDIENTE	6.000,00 €



Jueves, 9 de julio de 2026

19/341A/48901	C DEPORTES-DEPORTES-TRANSFERENCIA MORALO C.P.	MORALO CLUB POLIDEPORTIVO	CONVENIO COLABORACIÓN	52.000,00 €
19/341A/48902	C DEPORTES-DEPORTES-TRANSFERENCIA NAVALMORAL FUTBOL SALA	CLUB DEPORTIVO NAVALMORAL FÚTBOL SALA	CONVENIO COLABORACION	43.500,00 €
19/341A/48903	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN BASKET CLUB NAVALMORAL	BASKET CLUB NAVALMORAL	CONVENIO COLABORACION	20.000,00 €
19/341A/48905	C.DEPORTES-DEPORTES-TRANSF. ESCUELA MORALA FÚTBOL	ESCUELA MORALA DE FÚTBOL	CONVENIO COLABORACIÓN	35.000,00 €
20/338A/48901	C FESTEJOS-FIESTAS LOCALES-TRANSFERENCIA CONCURSO ALBAÑILERIA	ASOCIACION DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE NAVALMORAL DE LA MATA	ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONCURSO DE ALBAÑILERIA SAN MIGUEL	10.000,00 €
22/241A/480	C. EMPLEO-EMPREDIMIENTO-SUBV. CIRCULO EMPRESARIAL MORALO	CIRCULO EMPRESARIAL MORALO	DESARROLLO EMPRESARIAL	25.000,00 €
23/170A/48900	C. MEDIO AMBIENTE-M.AMBIENTE-SUBV ASOC. KRONOS	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES CAMPO ARAÑUELO KRONOS	ATENCIÓN ANIMALES ABANDONADOS	5.000,00 €
24/151A/489	C.URBANISMO-SUBVENCION NOMINATIVA COAAT CACERES	COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE CACERES	CONVENIO COLABORACION URBANISMO Y VIVIENDA	25.000,00 €
TOTAL				417.275,00 €



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por la prestación de pesaje en báscula municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

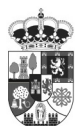
En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios prestados en la báscula municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de la báscula municipal para usos privados.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten utilicen los servicios de báscula municipal.



Jueves, 9 de julio de 2026

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la presente tasa será de 1,00 € por pesaje.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias.

ARTÍCULO 7. Devengo

Nace la obligación de contribuir cuando se solicite la prestación del servicio.

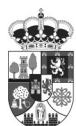
ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Los interesados a los cuales se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza realizarán las operaciones automatizadas indicadas en el visor exterior de pesaje y realizarán el pago en régimen de autoliquidación en el aparato receptor de monedas existente en las instalaciones, emitiéndose ticket por el importe y operación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no llegue a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente, salvo cuando se deba a causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley



Jueves, 9 de julio de 2026

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

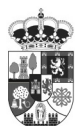
La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de mayo de 2026, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Saucedilla, 3 de julio de 2026

Iñaki Campo Barrado

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

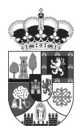
Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva derogación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación servicio municipal de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2025, la supresión de la tasa por la prestación servicio municipal de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales y la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma (publicada en el B.O.P. de Cáceres Núm.229 de 27 de noviembre de 2013), de conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados/as por plazo de treinta días y transcurrido dicho período, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación a la misma, el citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro:

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación servicio municipal de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (B.O.P. de Cáceres n.º.229 de 27 de noviembre de 2013).

Considerando que es necesario proceder a la supresión de la referida tasa y a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, en tanto que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2025, adoptó el correspondiente acuerdo de encomienda de gestión del servicio público municipal de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio", aprobándose el correspondiente Convenio de encomienda de gestión del servicio (pendiente de publicar a fecha del presente) en la modalidad que se indica:



Jueves, 9 de julio de 2026

- Régimen Económico: Mediante el Abono, por los usuarios-beneficiarios, de las tasas o tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio encomendado del Consorcio MásMedio (B.O.P Cáceres n.º 0188, de 30 de septiembre de 2022 y B.O.P Cáceres n.º 0071, de 11 de abril de 2025).

De manera que, a partir del momento en que dicha entidad comience a gestionar el servicio, la tasa a abonar se registrará por la Ordenanza Fiscal del Consorcio MásMedio correspondiente al servicio encomendado.

Vista la incoación del expediente mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2025, el Informe Jurídico, de 18 de noviembre de 2025, comprobándose la viabilidad y legalidad de la propuesta con la normativa que resulta de aplicación, así como el Informe de Intervención, valorando el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto el informe de Secretaría n.º 2025-0063, de fecha 18 de noviembre de 2025, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de Secretaría n.º 2025-0064, de fecha de 18 de noviembre de 2025.

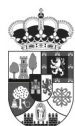
Realizada la tramitación legalmente establecida.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a Pleno (previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente), la siguiente,

ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por el servicio municipal recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales y la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres Núm.229 de 27 de noviembre de 2013).

El acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, de la supresión de citada tasa y de la derogación de su Ordenanza Fiscal reguladora producirá efectos desde la fecha en que el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio" asuma de forma efectiva la gestión del servicio.



Jueves, 9 de julio de 2026

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Cáceres por plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

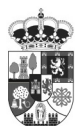
TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Y, en su caso, facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Talaveruela de la Vera., 2 de julio de 2026

Pedro Marín Martínez.

ALCALDE-PRESIDENTE.



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 05/2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 4 de junio de 2026, sobre Expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con RLT por importe de 730.000,00 euros, como sigue a continuación:

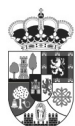
Presupuesto de Gastos

Cap	Denominación	Crédito Extraordinario
6	Inversiones Reales	730.000,00 €

Presupuesto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	RLT	730.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



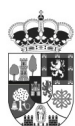
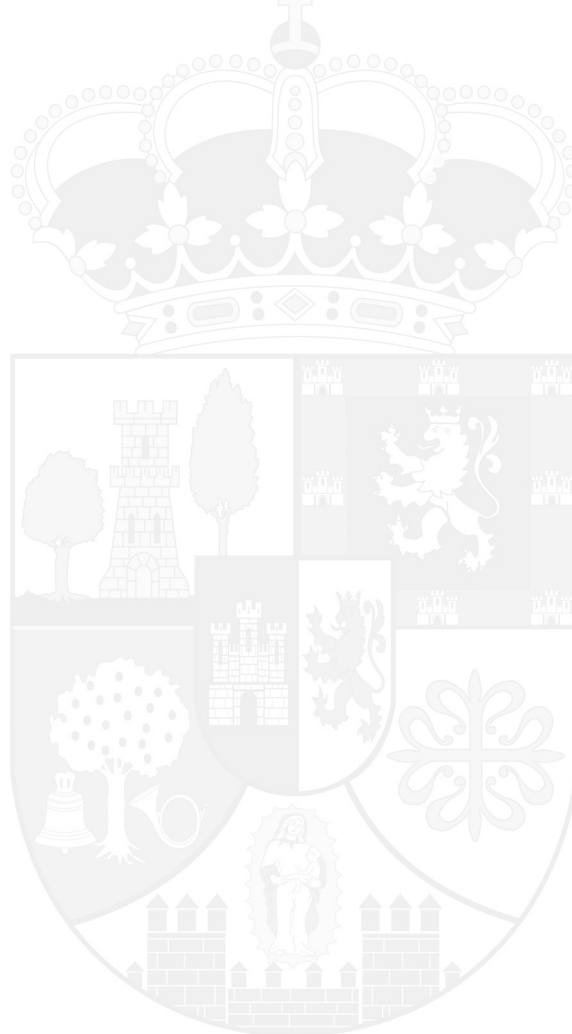
Jueves, 9 de julio de 2026

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Talayuela, 3 de julio de 2026

Roberto Baños Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

EDICTO. Aprobación definitiva Reglamento de la agrupación local de voluntarios de protección civil.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de mayo de 2026, de creación de la Agrupación de Protección Civil de este municipio y la aprobación inicial de su Reglamento por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar con fecha 20 de mayo del 2026, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

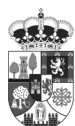
Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, mediante documento anexo.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Torrecilla de los Ángeles, 3 de julio de 2026

Ana Vanessa Gómez Domínguez

ALCALDESA





Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Jueves, 9 de julio de 2026

«REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en sus artículos 21.1.m,

25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y a los Alcaldes competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en los artículos 7, 7 bis y 7 quáter, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil local, el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, aprobó en Pleno el día 7 de Mayo de 2026, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

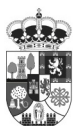
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrecilla de los Ángeles, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto a miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

2.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles será el término municipal del mismo Ayuntamiento, así como sus pedanías, o el Territorio que constituya la entidad local, distinta al municipio y prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

3.- Así mismo, se podrá ampliar en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Director del Plan de Protección Civil a través del Director de la Emergencia, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde-Presidente.

19





Jueves, 9 de julio de 2026

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Artículo 2. Definición de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles orientada a canalizar la participación de los ciudadanos dentro de la organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la Protección Civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria del servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

Artículo 3. Concepto de Voluntariado de Protección Civil.

1.- Se entiende por voluntariado de Protección Civil, el que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad Pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

2.- Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, las personas físicas residentes en dicho municipio o en municipios colindantes que, libre y desinteresadamente, colaboren y realicen las actuaciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el Órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.- Estas personas se integrarán en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de Protección Civil, que se citan en este reglamento.

4.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

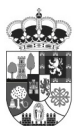
5.- El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.

6.- La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4.- Objetivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrecilla de los Ángeles.

1.- Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

19





Jueves, 9 de julio de 2026

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

2.- Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.

4.- Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.

5.- La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles y de la Junta de Extremadura y otros órganos.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirán por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.

Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, modificado por el Decreto 160/2016, de 27 de septiembre.

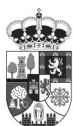
Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN.

Sección 1ª: Incorporación.

Artículo 6. Incorporación.





Jueves, 9 de julio de 2026

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

1.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la Protección Civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de estos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

2.- La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá ser aprobada por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado.

La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

3.- Anualmente se propondrá la aprobación en Pleno, del listado de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

Artículo 7. Naturaleza de la relación jurídica.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8. Requisitos.

Para obtener la condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

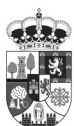
Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación.

b) Tener una formación académica mínima de educación primaria.

No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico. En caso de voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas.

d) Superar el período de formación básica, que se impartirá sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de Protección Civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles y para la que se podrán suscribir acuerdos de colaboración con otros servicios del mismo Ayuntamiento así como con entidades públicas o privadas.



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Artículo 9. Solicitud.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo octavo. Así mismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

Una vez superado el periodo de formación básica, el aspirante realizará un periodo como voluntario en prácticas no inferior a dos meses ni superior a seis.

Una vez superado el periodo en prácticas, el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado, a propuesta de la Coordinación, nombrará al voluntario en prácticas, voluntario operativo de Protección Civil y acordará, en su caso, su integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles. Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Sección 2.ª: Cese

Artículo 10. Baja temporal.

1.- El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las leyes de mayor rango en materia de Protección Civil.

Cuando así lo solicite, por escrito, el interesado justificadamente ante el jefe de la Agrupación.

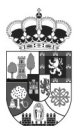
c) Cuando eluda sin justificación más de la mitad de los servicios mensuales realizados por su Agrupación.

2.- Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez.

Artículo 11. Cese definitivo.

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Petición del interesado, comunicada por escrito.
- b) Fallecimiento del voluntario.
- c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

d) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento, como es el caso de las faltas muy graves.

e) Cuando, aparte de los puntos anteriores, no haga acto de presencia a ninguno de los requerimientos de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses.

2.- Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del Alcalde y el Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3.- En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario. El interesado podrá solicitar certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.

Sección 1.ª: Derechos.

Artículo 12. Gratuidad.

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

Artículo 13. Vestuario y medios materiales.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tanto unos como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

Artículo 14. Uso de vestuario y equipos.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

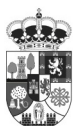
Artículo 15. Petición, participación, formación e información.

El voluntario de Protección Civil así mismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o Concejal-Delegado a través de los mandos de la Agrupación.

Participará activamente en la Agrupación y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje y recibirá la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.

Dispondrá de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local, expedido por la Alcaldía, o en quien legalmente delegue. Así mismo dispondrá de un carné identificativo de su condición de voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

19





Jueves, 9 de julio de 2026

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Artículo 16. Seguros.

Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

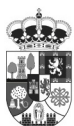
Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

Sección 2.ª: Deberes.

Artículo 17. Deberes generales.

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.
2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.
3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.
4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.
5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.
6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
7. Cubrir un mínimo de dos servicios semestrales (excluyendo cursos, conferencias, etc.)
8. Acatar las instrucciones que le sean dadas por el Coordinador de la Agrupación, el Alcalde o Concejale Delegado del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, y a su vez por el responsable en materia de Protección Civil donde estén integrados.
9. Mantener en perfectas condiciones de uso el material, equipos y vehículos que sean asignado a la Agrupación.
10. Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

11. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
12. Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario.
13. Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.
14. Abstenerse de utilizar vehículos de la Agrupación si no dispone del carnet correspondiente y en todo caso, serán conductores, preferentemente aquellos voluntarios que dispongan de la licencia correspondiente.
15. Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

Art. 18. Incompatibilidades.

La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.

Artículo 19. Prohibiciones.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos y programados por el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

Los componentes de la agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como tal fuera de los actos del Servicio. Esto no implica para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellas situaciones requeridas por su deber de ciudadanía.

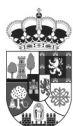
En ningún caso el voluntario de Protección Civil usará vestuario ni distintivo alguno durante la ejecución de trabajos remunerados.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN.

Artículo 20. Dependencia.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, dependerá del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado.

2.- La entidad local a la que pertenece la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrecilla de los Ángeles, se hará cargo de la financiación de los gastos que deriven de dicha Agrupación de Voluntarios (Uniformidad, medios materiales, etc.), así como de facilitarle un local o dependencia donde establecer su sede.





Jueves, 9 de julio de 2026

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

2.- La Agrupación cuando preste sus servicios en una entidad local distinta al municipio de Torrecilla de los Ángeles, dependerán orgánicamente del responsable de esta.

Artículo 21. Estructura funcional.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrecilla de los Ángeles atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles se estructurarán orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

- a) El Equipo, integrado por un mínimo de 2 voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.
- b) El Grupo, integrado por un mínimo de 2 Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

Atendiendo al organigrama que se establece para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles se establecen los distintos grupos y equipos.

Si solo existe un Equipo, el Jefe de Equipo será el Jefe de Grupo.

El número de Jefes de Grupo dependerá del número de voluntarios de la agrupación.

2.- En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, se organizará de la forma descrita anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en un grupo. Se activarán tantos Jefe de Grupo como Equipos haya que coordinar. Cuando no se disponga de un mínimo de efectivos, para constituir un equipo, no se movilizarán los efectivos.

Artículo 22. Responsables operativos.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles se clasifican en:

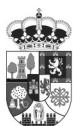
- a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios.
- b) Jefes de Grupo.
- c) Jefes de Equipo.
- d) Voluntario en prácticas.
- e) Voluntario operativo.
- f) Voluntario colaborador.

a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios.

1.- Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.

2.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Disponer como mínimo de una titulación de Bachillerato. Estar en posesión

del permiso de conducir clase B.

Acreditar los tres niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

En caso de existir más de un aspirante, la selección se realizará mediante el proceso selectivo correspondiente.

3.- El Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, será nombrado por el Alcalde, de entre los miembros de la Agrupación. Dicho nombramiento deberá ser aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles a propuesta del Alcalde o Concejal Delegado.

5.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

b) Jefe de Grupo.

1.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

Cuando existan dos o más equipos se nombrará un jefe de grupo.

2.- Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.- El Jefe de Grupo será nombrado por el Concejal Delegado, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Coordinador de la Agrupación.

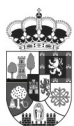
4.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

c) Jefe de Equipo.

1.- Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:

No haber sido expedientado dentro de la Agrupación de Voluntarios. Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

19



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

2.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica.

3.- El Jefe de Equipo será nombrado por el Coordinador, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Jefe de Grupo.

d) Voluntario en prácticas.

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la Agrupación y tras superar o estar en proceso de Formación Básica en su primer nivel y superar las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de un año.

A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo aquel voluntario en prácticas mayor de edad que reúna las características técnicas imprescindibles y esté en posesión de la titulación requerida, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un voluntario operativo.

e) Voluntario operativo.

1.- Es todo aquel voluntario que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles. Dicho voluntario ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.

2.- Acreditar el primer nivel de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

f) Voluntarios colaboradores.

Son voluntarios colaboradores aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la Protección Civil Municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

Artículo 23. Operativos.

La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos será determinada previamente por el Alcalde del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles absteniéndose los voluntarios de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de Protección Civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.



Jueves, 9 de julio de 2026

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Artículo 24. Normas de servicio.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al Alcalde directamente. Con independencia de las normas aludidas podrán aprobarse, editarse y distribuirse los manuales de actuación que proceda.

CAPÍTULO V: MOVILIZACIÓN.

Artículo 25. Turnos.

La organización de la turnicidad de eventos ordinarios queda a disposición de la Agrupación, así como los procedimientos de alertas en eventos extraordinarios.

Artículo 26. Actuaciones preventivas y en emergencias.

A propuesta del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles y siempre que se disponga de efectivos suficientes en número y formación adecuada a la actividad solicitada, deberán colaborar en:

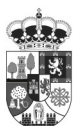
- a) En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil y procedimientos de actuación, en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles.
- b) En los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- c) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección ciudadana mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en la localidad de Torrecilla de los Ángeles y cualquier otra.

Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles actuarán en una emergencia siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan de Emergencia Municipal del municipio donde se produzca la emergencia o a requerimiento del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, donde actuarán siempre como colaboradores de los Servicios de seguridad y emergencia profesionales.

Las actuaciones de los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil y procedimiento de actuación elaborados a tal efecto.

Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, y a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, actuarán directamente en la emergencia cuando:



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

- a) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención. En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico.

A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el responsable de los voluntarios desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional, sito o que acuda al lugar de la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus disposiciones.

Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable del colectivo de voluntarios movilizados se presentará al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

El jefe de cada uno de los Grupos y Equipos deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

En situación de emergencia los voluntarios de protección civil deberán mostrar plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el Plan de emergencia municipal de Torrecilla de los Ángeles.

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN.

Artículo 27. Objetivo.

La formación tiene por objeto capacitar en materias básicas de protección ciudadana, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando.

La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.

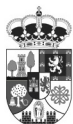
Artículo 28. Actividades.

Con independencia de la formación básica y demás acciones formativas que se desarrollen desde el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, junto con la Secretaría/Dirección General de la que depende la Unidad/Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, impartirá o, en su caso, establecerá los requisitos de homologación de los cursos destinados a la formación continuada de los voluntarios de protección civil que a continuación se relacionan:

- a) Curso de formación para Jefes y Mandos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios.
- b) Cursos de actualización que tendrán por objeto actualizar el nivel de conocimientos de los integrantes de la Agrupación, en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.
- c) Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los miembros de la Agrupación.

19

de 23



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

CAPÍTULO VII: RECOMPENSAS Y SANCIONES.

Sección 1.ª: Disposiciones generales.

Artículo 29. Régimen general.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Alcalde a propuesta del Coordinador de la Agrupación.

Sección 2.ª: Recompensas.

Artículo 30. Recompensas.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

- a) Felicitación de Alcaldía o Concejal Delegado, en su caso (en forma personal o colectiva).
 - b) Diploma al mérito (personal)
- En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

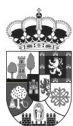
Sección 3.ª: Régimen sancionador.

Artículo 31. Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

- a) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.
- b) Reclamar a los Ayuntamientos, o a los beneficiarios, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.
- d) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.
- e) La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
- f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.
- h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.
- i) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

2. Son faltas graves:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local, o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.
- c) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) Utilizar el equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
- f) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
- g) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces consecutivas, sin causa debidamente justificada.
- h) La acumulación de tres faltas leves en un año.

3. Son faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.
- d) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

Art. 32. Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

- a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.
- b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.
- c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

DISPOSICIONES FINALES.

1.ª Por el Alcalde o Concejal Delegado en materia de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.ª Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

19



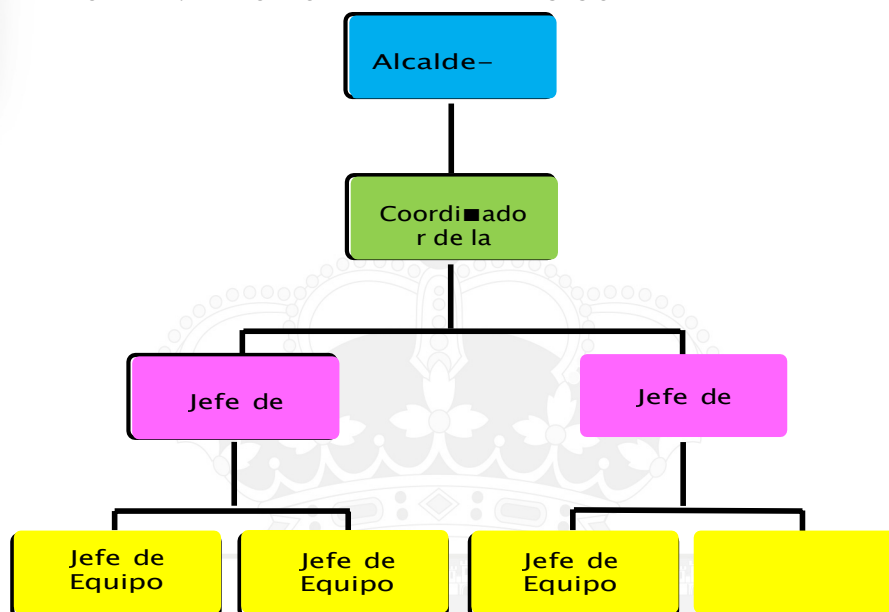
Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

ANEXO I: ESTRUCTURA DE LA
VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREILLA DE
LOS ÁNGELES.

ANEXO II: MODELO DE IDENTIFICACIÓN



Jueves, 9 de julio de 2026

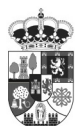


Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

VOLUNTARIO	
FOTOGRAFÍA	Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de
ESCUDO DEL MUNICIPIO	
APELLIDOS:	NOMBRE:
D.N.I.:	
Válido hasta:	



Este documento es personal e intransferible. Únicamente podrá utilizarse en actuaciones oficiales de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de conjuntamente con el D.N.I. En caso de pérdida o sustracción, deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento de



Jueves, 9 de julio de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

ANEXO III. FORMULARIO SOLICITUD INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

DATOS PERSONALES MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

- Nombre y apellidos:

- DNI:

- Fecha de nacimiento:

- Datos de
contacto:

• Dirección:

✓ Calle:

✓ Población:

✓ Código Postal:

• Teléfono:

Correo electrónico:

- Cargo o función que desempeña en la agrupación:

- Fecha de incorporación a la agrupación:

- Acciones formativas acreditadas en materia de protección civil y emergencias
en las que haya participado:

Documentación que se
acompaña:
Certificado de
antecedentes penales.

Fotocopia del D.N.I. o documento que acredite residencia legal en España.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

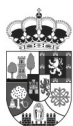
»

(Se transcribe el texto íntegro del **Reglamento**).

Página 18 de 18

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

EDICTO. Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025.

D. Juan Orgaz Rodriguez, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo (Cáceres)

HACE SABER:

Que la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, junto con toda su documentación anexa, ha sido informada y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad en sesión celebrada el día 1 de julio de 2026.

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referida Cuenta General queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

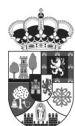
Durante dicho plazo, y ocho días hábiles más, quienes se estimen interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante el mencionado plazo no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones, la Cuenta General se entenderá dictaminada definitivamente, procediéndose a su sometimiento al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, si procede.

Valdelacasa de Tajo, 1 de julio de 2026

Juan Antonio Orgaz Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Delegación de competencias en materia de contratación.

La Junta Vecinal Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2026 ha acordado la siguiente delegación de competencias a favor de la alcaldesa: Aprobado expediente de contratación para la obra: " OBRA DE PAVIMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN DE RED DE DRENAJE, SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS Y SOLERA PERIMETRAL TRASERA EN EL NÚCLEO URBANO DE SAN GIL" , y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, al amparo de lo establecido en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se delegan en la Alcaldesa las competencias como órgano de contratación que corresponden a la Junta Vecinal Local en todos los sucesivos tramites del referido procedimiento (requerimientos de documentación, acto de adjudicación del contrato, aprobación Plan de Seguridad y Salud, etc) incluida la aprobación y reconocimiento de las obligaciones económicas que procedan.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

San Gil (E.L.M.), 6 de julio de 2026

María Esther Sánchez Tapia
ALCALDESA

